



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 003-2026-DGA/UNISCJSA

Chanchamayo, 02 de febrero de 2026.

VISTO:

El Informe N°061-2026-UTyC-DGA/UNISCJSA, de fecha 27 de enero de 2025; entre otros documentos que forman parte de la presente;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión;

De conformidad con lo establecido en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N°1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, en concordancia con el numeral 13.1. del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Según el literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N°01-2011-EF/77.15 y sus modificatorias, el gasto devengado se acredita con la resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

De acuerdo al numeral 7.7.15 del subnumeral 7.7.15.1. De los reembolsos de la Directiva N°003-2025-UNISCJSA denominada "Directiva para la gestión de viajes en comisión de servicios de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N°243-2025-CO/UNISCJSA, los reembolsos proceden de manera excepcional ante situaciones contingentes debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos y/o pasajes antes del inicio de la comisión de servicio, y se encuentran debidamente autorizados con documento expreso;

Sobre lo apuntado, se debe entender que la procedencia del reembolso se configura por situaciones ajenas a la voluntad del comisionado, que hayan desembocado

DGA

1

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín
administracion@uniscjsa.edu.pe

R.D N° 003-2026-DGA/UNISCJSA





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central

Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

en la falta de asignación de viáticos y/o pasajes antes del inicio de la comisión de servicio, ante lo cual, el comisionado se ve obligado o empujado a utilizar sus propios recursos para cumplir sus funciones, labores o actividades vinculadas a la comisión de servicios;

Asimismo, la Directiva en su subnumeral 7.7.15.7, dispone que, para el trámite de reembolso el comisionado deberá presentar toda la documentación señalada en el ítem 7.8.2 a excepción del Anexo N°01 (Planilla de viáticos)

En esa línea, mediante Informe N°001-2026-EPSL-PCO/UNISCJSA, del 22.01.2026., el comisionado Edgar Paul Sotelo Loyola, solicita el reembolso viáticos del 19.01.2026, por su desplazamiento en el Distrito de Mazamari, Filial Satipo, el día 19 de enero de 2026, para el traslado del Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz Presidente de la Comisión Organizadora, el reembolso fue presentada dentro del plazo previsto en la Directiva; dentro de los 10 días hábiles de culminada la comisión de servicios;

Sobre el particular, a través del Informe N°061-2026-UTyC-DGA/UNISCJSA, del 22.01.26, la Unidad de Tesorería y Contabilidad, concluye lo siguiente: "3.1. Dentro de ese contexto, y habiéndose procedido con la revisión y evaluación del expediente presentado por el Sr. Edgar Paul Sotelo Loyola - Conductor, quien formula la pretensión cuyo objeto es el reembolso de gastos por comisión de servicios, nos pronunciamos en los términos siguientes: 31.1. Los comprobantes de pago presentados cumplen con las disposiciones tributarias vigentes. En tal sentido, se precisa que el monto pretendido asciende a la suma total de S/100.00 (Cien con 00/100 soles), el cual ha sido debidamente sustentado y validado. 3.2. Se deriva el expediente de reembolso en originales para la emisión del acto resolutorio que autorice el reembolso solicitado;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 003-2026-CO-UNISCJSA, de fecha 16 de enero de 2026, se resuelve en su Artículo Primero. - DESIGNAR, al Lic. CELSO LEONCIO QUISPE TORRES, en el cargo de Director General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa; a partir del 19 de enero de 2026, asimismo; con Resolución Presidencial N° 020-2024-UNISCJSA/P, se delega las facultades administrativas al Director General de Administración;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería, el literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N°01-2011-EF/77.15 y del subnumeral 7.7.15.5 de la Directiva N°003-2025-UNISCJSA, denominada "Directiva para la gestión de viajes en comisión de servicios de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N°243-2025-CO/UNISCJSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el reembolso de viáticos a favor del señor **EDGAR PAUL SOTELO LOYOLA**, por la suma de **S/100.00** (Cien con 00/100 soles), de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y girado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
Lic. Celso Leobicio Quispe Torres
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

Amph/CLQT

DGA

3

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín
administracion@uniscjsa.edu.pe

R.D N° 003-2026-DGA/UNISCJSA